16-12-1580 13

En la noble villa de Utrera a diez y seis días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y un años ante los muy magníficos señores justicia y regimiento desta villa de Utrera estando en su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre de se ayuntar para tratar y conferir las cosas tocantes a la república y bien común de esta villa y estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia y regimiento de esta villa que de suso van nombrados y declarados en uno con ellos estando presente el señor Gabriel de Camallo alcalde mayor por el muy magnífico señor don Rodrigo Ponce de León duque de Arcos conde de Bailén marqués de Zahara y de Cádiz y señor de esta villa de Utrera y de la villa de Morón y de la villa de Marchena y de la villa de Rota y de la villa de Conil y de la villa de Puerto Real y de la villa de Chiclana y de la villa de Medina Sidonia y de la villa de Sanlúcar de Barrameda y de la villa de Alcalá de los Gazules y de la villa de Arcos de la Frontera y de la villa de Bornos y de la villa de Espera y de la villa de Paterna y de la villa de Olvera y de la villa de Algodonales y de la villa de Zahara y de la villa de Ayamonte y de la villa de Lepe y de la villa de Cartaya y de la villa de Sanlúcar la Mayor y de la villa de Aznalcázar y de la villa de Aznalcóllar y de la villa de Gelves y de la villa de Coria y de la villa de Palomares y de la villa de Benalup y de la villa de Casas Viejas y de la villa de Alcalá del Valle y de la villa de Olivares y de la villa de Castilleja de la Cuesta y de la villa de Huévar y de la villa de Gerena y de la villa de Salteras y de la villa de Umbrete y de la villa de Bollullos y de la villa de Bormujos y de la villa de Tomares y de la villa de Benacazón y de la villa de Villanueva del Ariscal y de la villa de Castilleja del Campo y de la villa de Almonte y de la villa de Rociana y de la villa de Niebla y de la villa de Moguer y de la villa de Ayamonte y de la villa de Lepe y de la villa de Cartaya y de la villa de Sanlúcar la Mayor y de la villa de Aznalcázar y de la villa de Aznalcóllar y de la villa de Gelves y de la villa de Coria y de la villa de Palomares y de la villa de Benalup y de la villa de Casas Viejas y de la villa de Alcalá del Valle y de la villa de Olivares y de la villa de Castilleja de la Cuesta y de la villa de Huévar y de la villa de Gerena y de la villa de Salteras y de la villa de Umbrete y de la villa de Bollullos y de la villa de Bormujos y de la villa de Tomares y de la villa de Benacazón y de la villa de Villanueva del Ariscal y de la villa de Castilleja del Campo y de la villa de Almonte y de la villa de Rociana y de la villa de Niebla y de la villa de Moguer

Mandamiento de Gabriel de Camallo
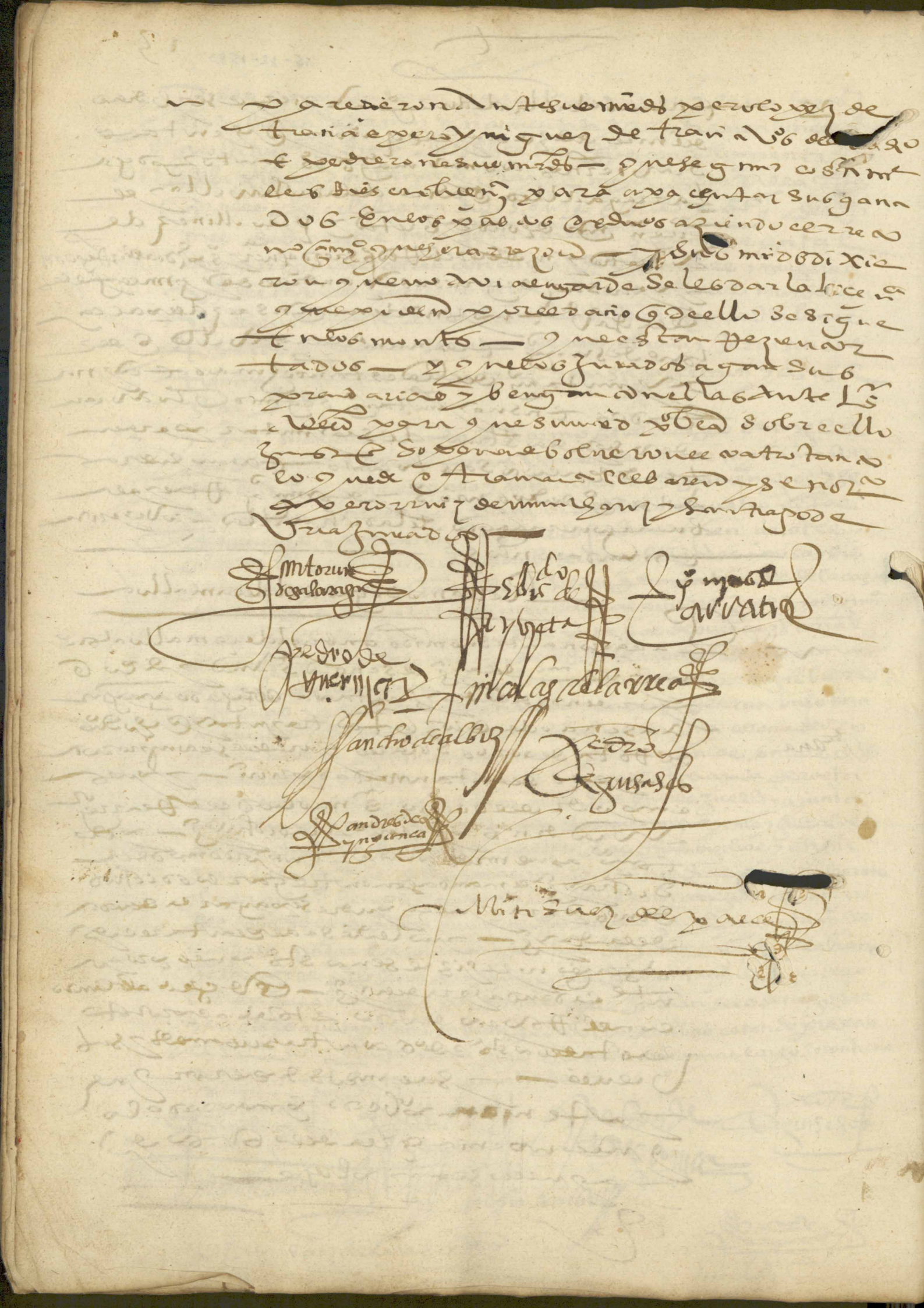
Parecio ante su merced Gabriel de Camallo alcalde mayor por el dicho señor duque y en su nombre y en virtud de la provisión que tiene del dicho señor duque para ser alcalde mayor en esta villa y en todas las otras villas y lugares de su estado y señorío y dijo que por cuanto el dicho señor duque le ha mandado que haga y cumpla todo lo que por esta villa le fuere pedido y mandado por razón de los propios y rentas de esta villa y que para ello le ha dado poder cumplido según que en la dicha provisión se contiene y que para que esta villa sea bien regida y gobernada y los propios y rentas de ella se gasten en lo que conviene y es necesario para el bien común de esta villa y sus vecinos y moradores que por tanto que requería y requirió a los dichos señores justicia y regimiento que en cumplimiento de lo que el dicho señor duque le ha mandado y en virtud de su poder que tiene para ello que se junten en su ayuntamiento y que hagan y ordenen todo lo que conviene y es necesario para el bien común de esta villa y que para ello les da y ha dado su poder cumplido según que el dicho señor duque se lo ha dado y que si necesario es de nuevo se lo da y que para ello les requería y requirió